



SGDU

2022050560291

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 22 de 2022

Señor(a)

JAVIER ROMERO

Twitter @javiro2016

Bogotá D.C.

REF: Accesos a Bogotá

Cordial saludo señor Romero,

En atención a su petición realizada por redes sociales, relacionada con las inversiones que se están realizando para mejorar los accesos a Bogotá, nos permitimos informar que actualmente el Instituto de Desarrollo Urbano en el marco de colaboración interinstitucional tiene suscrito varios convenios interadministrativos con entidades del orden nacional y departamental, entre los cuales se resaltan los siguientes:

1. Bogotá Distrito Capital, el Instituto de Desarrollo urbano y la Agencia Nacional de Infraestructura tienen suscrito el convenio interadministrativo número 001/006/1320 de 2019 cuyo objeto es : AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES PARA LA ADECUADA ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE SE DERIVE DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO "ACCENORTE II", QUE INCLUIRA LA VARIANTE AL MUNICIPIO DEL SOPO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

2022050560291

Información Pública

Al responder cite este número

ANEXOS N° 1 Y 2 LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del convenio el plazo de los mismos es por treinta y cinco (35) años, con el fin que LAS PARTES puedan realizar la adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del proyecto durante todas sus etapas.

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del citado convenio, LAS PARTES designaron a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, como la entidad encargada de adelantar la estructuración, obtener las aprobaciones y adelantar el proceso de selección para adjudicar un contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada.

En este orden de ideas, después de haber agotado los procedimientos establecidos en la ley 1508 de 2012, la ANI el 12 de marzo de 2021 publicó en el SECOP el prepliego de la licitación pública correspondiente al proceso VJ-VE-APP-IPB-001 -2021 cuyo objeto es: *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”*

El 25 de junio de 2021 la ANI dio apertura al proceso de licitación pública con el objeto de adjudicar el contrato de concesión.

El 21 de enero de 2021 se realizó la audiencia a Audiencia de Cierre del Proceso de Selección, en el cual se recibieron propuestas de 4 oferentes, la

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

2022050560291

Información Pública

Al responder cite este número

propuesta 1 conformada por Obrascon Huarte y Thermo Técnica cada uno con participación del 50%, propuesta 2 conformada por Strabag AG con el 75% y la sociedad Infraestructura y Prosperidad SAS con el 25% , propuesta 3 de la sociedad Sacyr y la propuesta cuatro conformada por China Civil Engineering Construction Corporation.

El 10 de marzo se adjudicó el contrato a la Estructura Plural conformada por Obrascon Huarte y Thermo Técnica cada uno con participación del 50%, el contrato será suscrito 15 días hábiles posteriores a la fecha de la audiencia de adjudicación y se suscribirá el acta de inicio una vez se adjudique el contrato de interventoría que se estima para el 06 de mayo de 2023.

Una vez esto ocurra el proyecto contempla las siguientes etapas 1,5 años de pre-construcción la cual se estima inicie el 06 de mayo de 2023, 5,5 años de construcción iniciando aproximadamente en diciembre de 2024 y 22 años para operar y mantener.

- (i) Autopista Norte entre calles 192 (K0+000) y 245 (K5+830): Se realizará la ampliación de dos (2) carriles mixtos, en ambos sentidos y la Construcción de un (1) carril de Transmilenio entre la calle 192 (K0+000) y la Calle 235 (K4+600). Por calzada comprende la Construcción de tres (3) carriles nuevos, el Mejoramiento de los tres (3) carriles existentes y la construcción de carriles de adelantamiento para Transmilenio en las estaciones proyectadas, en ambos sentidos, la Construcción de Anden y Ciclorruta entre las calles 192 (K0+000) y 245 (K5+830), en ambos costados de la vía con un ancho mínimo de 9.30 metros. Se realizarán las intersecciones ubicadas en la calle 201 (K1+100) y 2 retornos a desnivel ubicados aproximadamente en la Calle 235 (K3+840) (104360.23;122949.82) y en la Calle 242 (K5+594) (104735.22;124664,97).

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

2022050560291

Información Pública

Al responder cite este número

- (ii) La construcción de la Segunda Calzada y mejoramiento de la calzada existente de la Carrera Séptima entre la Calle 201 (K2+000) y la Calle 245 (K6+930) en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la figura No. 2 literal (c), del presente Apéndice. La Construcción de Andén y Ciclorruta en todo este corredor en ambos costados de la vía con un ancho mínimo de 9.00 metros.
- (iii) El Mejoramiento y Construcción de una calzada de la perimetral de Sopó de 7.2 km, que incluye el Mejoramiento de 5,5 km entre Hacienda Aposentos, sobre autopista norte, y la Hacienda la Esperanza-San José, así como la construcción de vía nueva 1,7 km entre Hacienda la Esperanza-San José y el sector Tres Esquinas. Intersección tipo glorieta proyectada en la calle 3 sur del casco urbano de Sopo y una intersección a desnivel con la vía Calera Sopó.
- (iv) Operación y Mantenimiento de la infraestructura detallada anteriormente durante todo el plazo de la Concesión.

Alcance del Proyecto sin construcción de la segunda calzada carrera séptima.

En el evento que, vencido el plazo previsto en la Sección 4.5(b)(i) de esta Parte Especial no se obtiene la entrega de la totalidad de los Predios Distrito asociados a la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima, las Partes entienden y declaran que se reducirá el alcance del Proyecto y, por ende, el Concesionario no realizará la construcción de la Segunda Calzada de la Carrera Séptima entre la Calle 201 (K2+000) y la Calle 245 (K6+930) en la ciudad de Bogotá y, en consecuencia, se dará aplicación a las siguientes actividades:

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





SGDU

20222050560291

Información Pública

Al responder cite este número

- (i) Se modificará el fondeo de las Subcuentas en los plazos y montos descritos en la Sección 5.6 de esta Parte Especial y se modificará el valor presente de Ingreso de Peaje en pesos del Mes de Referencia y para todos los efectos establecidos en el presente Contrato, el VPIP será equivalente al **NOVENTA Y UN COMA CERO NUEVE** por ciento (91,09%) del valor establecido en la Sección 4.2(b)(v) de esta Parte Especial.
- (ii) Será obligación del Concesionario adelantar todas las actividades establecidas en el Contrato para el cumplimiento de las demás Intervenciones pactadas en la Unidad Funcional 6 de conformidad con la Sección II.4(d) del Apéndice Técnico 1, salvo por la obligación de adquirir los Predios asociados a la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima y la construcción de dicha infraestructura.
- (iii) No se efectuará el segundo incremento de la estructura tarifaria de que trata la Sección 5.2(a)(ii) de esta Parte Especial. En este caso, las Partes acuerdan y entienden, que no aplicará lo dispuesto en la Sección 3.3(i) de la Parte General, razón por la cual no procederán reclamaciones por parte del Concesionario.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el apéndice técnico 1 del proyecto, este contempla la construcción de pasos y puentes peatonales así:

UF	SECTOR	ORIGEN (Nombre, Abscisa, coordenada)	DESTINO (Nombre, Abscisa, coordenada)	Longitud aproxima da origen destino (km)	Intervención prevista	Obras Principales a Ejecutar	Observaciones
		AUTOPISTA NORTE	AUTOPISTA NORTE CALLE 245 K05+830				

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

20222050560291

Información Pública

Al responder cite este número

0	<p>AUTOPISTA NORTE ENTRE CALLES 245 Y 191.</p> <p>CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES 245 Y 201.</p> <p>PERIMETRAL DE SOPO</p>	<p>CALLE 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80) CW (N:119158.09; E:103749.42)</p> <p>CARRERA SÉPTIMA CALLE 201 K02+000 (N:119889.14; E:105704.65)</p> <p>Hacienda Aposentos a la altura de la Autopista Norte (N:1037855,E:1011254)</p>	<p>CO (N:124842.92; E:104735.38) CW (N:124842.39; E:104675.59)</p> <p>CARRERA SÉPTIMA CALLE 245 K06+930 (N:124624.04; E:105152.01)</p> <p>Sector tres esquinas, en la intersección de la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la Concesión Perimetral de Oriente (N:1032866, E:1014581).</p>	17.96	Operación y mantenimiento rutinario	Operación y Mantenimiento rutinario para el carril de Transmilenio por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional.
---	---	--	---	-------	-------------------------------------	--





SGDU

2022050560291

Información Pública

Al responder cite este número

1	AUTOPISTA NORTE, CALZADA ORIENTAL CALLES 215 Y 245	CALLE 215 K02+600	CALLE 245 K05+830 CO (N:124842.92; E:104735.38)	3,23	Mejoramiento del corredor existente, incluye la ampliación de 3 a 5 carriles, de 3.50 m cada uno, desde la calle 245 (K05+830) hasta la calle 235 (K04+600). Mejoramiento del corredor existente, incluye la ampliación de 3 a 6 carriles de 3.5 m cada uno incluyendo el de Transmilenio, desde la calle 235 K04+600 hasta la calle 215 K02+600 más 0.3 m de separador en Transmilenio y carril de adelantamiento en las estaciones proyectadas. Incluye Espacio público a la margen externa con ancho de 6.0 m.	El Espacio público a la margen externa con ancho de 6.0 m que deberá incluir una ciclorruta mínima de 3.00 m y franja de circulación peatonal. Incluye obras hidráulicas necesarias que garanticen el adecuado manejo de aguas y conectividad de los humedales Torca y Guaymaral. Incluye accesos a las vías y predios que se conectan actualmente con la autopista Norte.	Esta Unidad Funcional contempla la conexión en ancho y número de carriles mixtos con la configuración del Contrato 001 de 2017 existente en la calle 245.
2	AUTOPISTA NORTE, CALZADA ORIENTAL CALLES 215 Y 191	CALLE 191 K00+000 CO (N:119149.02; E:103810.80)	CALLE 215 K02+600	2,60	Mejoramiento del corredor existente, que incluye ampliación de 3 a 6 carriles de 3,50 m incluyendo el de Transmilenio desde la Calle 215 K02+600 hasta la Calle 191 K00+000 más 0.3 m de separador en	El Espacio público a la margen externa con ancho de 6.0 m que deberá incluir una ciclorruta mínima de 3.00 m y franja de circulación peatonal. Incluye obras hidráulicas necesarias que garanticen el	Esta Unidad Funcional contempla la conexión en ancho y número de carriles mixtos con la configuración de la calzada existente en la calle 191.

2. Convenio interadministrativo 1442 del 16 de octubre de 2018 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES PARA LA ADECUADA APROBACIÓN DE FACTIBILIDAD, ADJUDICACIÓN. EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE SE DERIVE DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SGDU

2022050560291

Información Pública

Al responder cite este número

BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO DENOMINADO "AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE ALO-TRAMO SUR DESDE CHUSACA HASTA LA CALLE 13".

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera LAS PARTES determinaron que la ANI sería la entidad encargada de estructurar , adelantar el trámite de aprobaciones del proyecto y posteriormente de adelantar el proceso de selección, motivo por el cual el 12 de marzo de 2021 publicó en el SECOP el acuerdo de condiciones en que fue aceptado y aprobado el proyecto de iniciativa privada presentado por el originador del proyecto conformado por Mario Alberto Huertas Cotes, CONCA Y S.A, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S y COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, identificado el proceso con la referencia VJ-VE-APP-IPV-001-2021, proceso que fue adjudicado al originador el 13 de diciembre de 2020, se encuentra pendiente la suscripción del acta de inicio la cual se estima sea firmada el próximo 25 de marzo de 2022.

El proyecto contempla una fase de pre-construcción de una (01) año, cuatro (4) años de construcción y 25 a 27 años de operación y mantenimiento

El alcance del proyecto es el siguiente:

- o Adecuación a dos (2) carriles por sentido, mantenimiento y operación del corredor vial existente entre la intersección Chusacá (Muña) y la intersección Canoas en el municipio de Soacha.
- o Rehabilitación, mantenimiento y operación del corredor vial existente de dos (2) carriles entre la intersección Canoas en el municipio de Soacha y la Avenida Bosa en el Distrito Capital.

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

20222050560291

Información Pública

Al responder cite este número

- o Construcción, mantenimiento y operación de corredor vial nuevo de dos (2) carriles entre la Avenida Bosa y la intersección con la Calle 13.
- o Construcción, mantenimiento y operación de corredor vial nuevo de la segunda calzada de dos (2) carriles entre la intersección Canoas en el municipio de Soacha y la intersección con la Calle 13.
- o Construcción del espacio público para peatones y ciclo usuarios del costado Oriental del corredor entre el Río Bogotá y la Calle 13, dentro de los límites del Distrito Capital.

El proyecto ALO Sur está concebido como calzadas expresas, por lo que únicamente contempla la conexión con la calle 13. La solución propuesta en este punto, integra los dos corredores desarrollándose en una intersección tipo “trompeta”, con enlaces independientes de acceso y salida, con una velocidad de diseño de 30Km/h.

Ahora bien, de conformidad con el apéndice técnico del proyecto, este se divide en 6 unidades funcionales, que se describen así:

Unidad Funcional 0: Ruta Nacional 40CN07, intersección “El Muña” (sector Chusacá – PK49+413) – intersección Canoas (P44+960). (i) Intervención Prioritaria, Operación y Mantenimiento del corredor existente entre la intersección “El Muña”, donde empalma con la Concesión de la vía Bogotá - Girardot, a cargo del Concesionario “Vía 40 Express SAS”, y la intersección “Canoas”, en una longitud aproximada origen – destino de 4.5 Km. Se efectuarán además trabajos de intervención prioritaria sobre los enlaces de conexión con la Autopista Sur, denominados como enlace Acc-Asur y enlace Sal-Asur.

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

2022050560291

Información Pública

Al responder cite este número

Unidad Funcional 1: Ruta Nacional 40CN07, intersección Canoas (PK44+960) – Puente sobre el Río Bogotá (PK35+400). (ii) Mejoramiento, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del corredor vial de la calzada Oriental entre la intersección conocida como “Canoas” hasta el estribo norte del puente sobre el “Río Bogotá”, en una longitud aproximada origen – destino de 9.5 Km.

Unidad Funcional 2: Río Bogotá (PK35+400) – Av. Américas (PK29+240). (iii) Esta Unidad Funcional incluye dos (2) subtramos, de acuerdo con la tipología de trabajos a realizar, así: (iv) **Unidad Funcional 2 – Subtramo 1:** Río Bogotá (PK35+400) – Av. Bosa (PK33+583): Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del corredor vial de la calzada Oriental entre el estribo norte del puente sobre el “Río Bogotá” hasta la proyección de la Avenida Bosa, en una longitud aproximada origen - destino de 1.8 Km. (v) **Unidad Funcional 2 – Subtramo 2:** Av. Bosa (PK33+583) – Avenida Américas (PK29+240): Construcción, Operación y Mantenimiento del corredor vial de la calzada Oriental entre la proyección de la Avenida Bosa y la Avenida Américas, en una longitud aproximada origen – destino de 4.3Km. Los canales de aguas lluvias dentro de la jurisdicción del Distrito Capital sobre los cuales pasa la ALO, sus franjas de protección y rondas hidráulicas, junto con las estructuras de ingreso al interceptor Río Bogotá Fucha – Tunjuelo y el Canal Cundinamarca incluidas sus franjas de protección y sus estructuras hidráulicas pertenecen a la Empresa de Acueducto de Bogotá, EAB.

Unidad Funcional 3: Av. Américas (PK29+240) – intersección con la Calle 13 (Avenida Centenario – PK26+070). (vi) Construcción, Operación y Mantenimiento del corredor vial de la calzada Oriental entre la Avenida Américas y la primera etapa del enlace de la ALO por Calle 13, en una longitud aproximada origen – destino de 3.2 Km. Hace parte de esta Unidad Funcional la Etapa 1 del enlace de la ALO por Calle 13 (Avenida Centenario), el cual se proyectó mediante gradualidad en su construcción, de tal manera

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

20222050560291

Información Pública

Al responder cite este número

que podrá ser construido en dos (2) etapas, en adelante referidas como “Etapa 1” y “Etapa 2”, las cuales están definidas de la siguiente manera:

Etapa 1: Estructuras a cargo del Concesionario de acuerdo con el alcance definido en este Apéndice, para conformar una intersección en segundo nivel tipo “trompeta”. • **Etapa 2:** Las obras y adecuaciones de esta etapa no hacen parte del alcance del Concesionario del proyecto ALO Sur. En esta etapa se podrán construir en un escenario futuro, la estructura principal, orejas, conectantes, apoyos y demás elementos que permitan completar una intersección tipo “trébol”, empalmando con lo construido en la Etapa 1 y manteniendo claramente definidos los límites de las dos (2) etapas.

El enlace de la ALO por Calle 13 pasa sobre el Río Fucha y sobre la Calle 13 (Avenida Centenario), de acuerdo con la sección vial dispuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (POT - Decreto 190 de 2004).

• **Estructura principal Occidental:** Esta estructura permitirá la circulación bidireccional de los vehículos a segundo nivel en sentido Sur-Norte y Norte – Sur, sobre la Calle 13 (Avenida Centenario) y sobre el Río Fucha.

(Etapa 2). La estructura principal Occidental consta de un (1) carril de circulación en sentido sur-norte, un (1) carril de circulación en sentido norte-sur, y un (1) carril que va entre los puntos denominados como “C” y “D”; este carril permitirá la conexión en la Etapa 2 entre las orejas Oriente-Sur y Norte-Oriente del enlace tipo “trébol”, tal y como se puede observar en la Figura 2 y Figura 3 de este Apéndice. El Concesionario podrá utilizar este carril para realizar la transición entre la oreja Oriente – Sur y el punto denominado como “B”, mientras no esté construida la Etapa 2.

Estructura principal Oriental: Esta estructura permitirá la circulación de los vehículos en un solo sentido (Sur-Norte), pasando sobre el Río Fucha y

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

2022050560291

Información Pública

Al responder cite este número

empalmado con la conectante Sur-Oriente, que permite a los vehículos conectarse con la Calle 13 y dirigirse hacia el Oriente de la Ciudad.

Conectante Occidente – Sur: Esta estructura permite conectar a los vehículos que se desplazan desde el Occidente por la Calle 13 (Avenida Centenario), y se dirigen hacia el Sur a través de la ALO pasando sobre el Río Fucha.

La conectante Occidente-Sur contará con un (1) carril de circulación y el sobreebancho requerido, ingresando con un carril de aceleración al conectar con la estructura principal Occidental.

Conectante Sur – Oriente: Esta estructura permite conectar los vehículos que se desplazan desde el Sur a través de la ALO, que se dirigen a tomar la Calle 13 (Avenida Centenario) hacia el Oriente.

Conectante Sur – Oriente para peatones y ciclo usuarios: Esta estructura permite conectar el espacio público de peatones y ciclo usuarios del costado Oriental de la ALO Sur y con el andén del costado Sur de la Calle 13 (Avenida Centenario); esta estructura tendrá un ancho de 6m entre ciclorruta y zona dura o como una sección compartida.

Oreja Oriente – Sur y conectante Sur – Occidente: Esta estructura permite la circulación bidireccional de vehículos, para aquellos que provienen desde el Oriente a través de la Calle 13 (Avenida Centenario) para tomar la ALO hacia el Sur, y de los vehículos que provienen desde el Sur a través de la ALO (estructura principal Occidental) para tomar hacia el Occidente por la Calle 13 (Avenida Centenario). El movimiento Oriente Sur se realiza a través de la oreja que empalma con la estructura principal Occidental, siendo esta oreja el extremo de la intersección tipo “trompeta”; el movimiento Sur – Occidente se realiza a través de una conectante que empalma con la oreja y con la calzada a nivel del costado norte de la Calle 13.

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

2022050560291

Información Pública

Al responder cite este número

Conexión entre la calzada Oriental y el puente principal Occidental: Esta conexión se desarrolla para permitir el flujo de vehículos desde y hacia el enlace de la ALO por Calle 13.

La Etapa 1 del enlace de la ALO por Calle 13 no requiere de la modificación de las intersecciones semaforizadas existentes, ni la implementación de intersecciones semaforizadas nuevas, cuya administración y operación es de competencia del Distrito Capital. Si como parte del proceso constructivo se requieren adecuaciones sobre las intersecciones semaforizadas, solo será de carácter temporal como parte del proceso constructivo.

De igual manera, la Etapa 1 del enlace de la ALO por Calle 13 no involucra adecuaciones sobre las calzadas existentes de la Calle 13, a excepción de lo que se requiera para realizar los empalmes con las calzadas de acceso o salida de la ALO, o traslados y/o adecuación de redes para estos empalmes.

El enlace de la ALO por Calle 13 permite, en un escenario futuro, que la Administración Distrital construya e implemente el sistema de solobus (Transmilenio), el cual se desarrolla de manera independiente de acuerdo con los Parámetros Operacionales emitidos por la Entidad Transmilenio S.A., en los cuales aclaran que no hay conexión operacional entre las futuras Troncales de la Calle 13 (Avenida Centenario) y de la Troncal ALO.

Los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico del enlace de la ALO por Calle 13, se realizarán para el alcance de las dos etapas previstas (Etapa 1 y Etapa 2), sin incluir el sistema de Solobus – Transmilenio, el cual desarrollará en un escenario futuro la Administración Distrital. De esta manera se contará con Estudios y Diseños completos para que el Concesionario ejecute la construcción de las estructuras a su cargo de la Etapa 1.

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

2022050560291

Información Pública

Al responder cite este número

Dentro de esta Unidad Funcional se encuentran canales de aguas lluvias de la jurisdicción del Distrito Capital, sobre los cuales pasa la ALO, por lo que sus franjas de protección y rondas hidráulicas, junto con las estructuras de ingreso al interceptor Río Bogotá Fucha – Tunjuelo y el Canal Cundinamarca incluidas sus franjas de protección y sus estructuras hidráulicas, pertenecen a la Empresa de Acueducto de Bogotá, EAB.

En caso de requerir la construcción de pasaganados, por cuanto se afectan caminos que son partes integrales de un predio e indispensables para su operación, se autorizará mediante la legalización del respectivo permiso de uso, el paso de peatones, ganado o de maquinaria para permitir la conexión exclusiva entre las dos partes del predio en las que queda materialmente dividida la operación.

Unidad Funcional 4: Calle 13 (Avenida Centenario – PK26+070) – Río Bogotá (PK35+470). (vii) Construcción, Operación y Mantenimiento del corredor vial de la calzada Occidental desde el punto de empalme con la conexión entre la calzada oriental y el puente principal occidental, hasta el estribo Sur del puente de la ALO sobre el Río Bogotá (es decir, incluye la construcción del puente sobre el río Bogotá), en una longitud aproximada de 9.5 Km.

Incluye la construcción del espacio público para peatones y ciclo usuarios del costado Oriental en una longitud aproximada origen - destino de 9.2Km (PK35+334 - PK26+180), el cual, una vez firmada el acta de entrega de esta Unidad Funcional, será Mantenido y Operado durante un periodo de cinco (5) años; una vez finalizado este periodo, el espacio público para peatones y ciclo usuarios del costado Oriental será entregado al Distrito Capital para su Mantenimiento y Operación.

Los canales de aguas lluvias dentro de la jurisdicción del Distrito Capital sobre los cuales pasa la ALO, sus franjas de protección y rondas hidráulicas, junto con las estructuras de ingreso al interceptor Río Bogotá Fucha –

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

2022050560291

Información Pública

Al responder cite este número

Tunjuelo y el Canal Cundinamarca incluidas sus franjas de protección y sus estructuras hidráulicas pertenecen a la Empresa de Acueducto de Bogotá, EAB

Unidad Funcional 5: Ruta Nacional 40CN07, Río Bogotá (PK35+470) – intersección Canoas (P44+960). (viii) Construcción, Operación y Mantenimiento del corredor vial de la calzada Occidental desde el estribo Sur del puente sobre el “Río Bogotá” hasta la intersección denominada como “Canoas”, en una longitud aproximada origen – destino de 9.5Km. 4.8

Unidad Funcional 6: Ruta Nacional 40CN07, intersección “El Muña” (sector Chusacá – PK49+413 – intersección Canoas (P44+960). (ix) Construcción de la ampliación de la calzada a cuatro carriles (2 carriles por sentido), Operación y Mantenimiento del corredor entre la intersección Chusacá o “Muña” donde empalma con la Concesión “Vía 40 Express SAS” y la intersección Canoas, en una longitud aproximada origen – destino de 4.5 Km. La segunda calzada irá adosada a la calzada existente, por lo que se mantendrán los parámetros geométricos del alineamiento horizontal y vertical. La separación de las calzadas se realizará mediante una estructura tipo New Jersey.

Las actividades de Mantenimiento referidas en los numerales anteriores se efectuarán por demanda, según se requiera para garantizar el cumplimiento de los indicadores del Apéndice Técnico 4 pactados por cada Unidad Funcional.

Ahora bien, dentro de las obligaciones del concesionario en la etapa de construcción (1 año) se encuentra la de adelantar los estudios y diseños y el Plan de Obras que cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el Apéndice Técnico 9, el cual deberá incluir una ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutarán las intervenciones. El contenido de este Plan de Obras no podrá modificar, en

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

2022050560291

Información Pública

Al responder cite este número

ningún caso, ninguna de las obligaciones previstas en el Contrato ni en ninguno de sus Apéndices y deberá ser consistente con las fechas de inicio de operación máximas de cada Unidad Funcional de acuerdo con la Parte Especial.

- Finalmente para el desarrollo de proyectos que benefician a la ciudad región, el IDU, ANI y el ICCU actualmente tienen suscrito el convenio interadministrativo n° 1480/150/006 de 2020, cuyo objeto es: *“LAS PARTES se comprometen a aunar esfuerzos interinstitucionales desde los componentes, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros orientados a la articulación de acciones para el fortalecimiento de la estructuración, revisión diagnóstico, acompañamiento, análisis, verificación y evaluación, técnica, jurídica y financiera de los proyectos que sean priorizados entre las partes y mejoren la conectividad entre el circuito occidental de Bogotá y los municipios del Departamento del Cundinamarca (en adelante Borde Occidental Ciudad Región), de conformidad con el esquema de contratación, ya sea obra pública, concesión o asociaciones público privadas, entre otros, que se derive de los análisis en el marco del presente convenio.*

En el marco de este convenio LAS PARTES pactaron conformar un Comité Técnico, y de conformidad con el PARÁGRAFO 1° de la Cláusula Cuarta del citado convenio, son funciones del Comité Técnico: *“1. Definir y priorizar los proyectos a desarrollar bajo el objeto del presente Convenio”*

Que el 25 de noviembre de 2021 se llevó a cabo el 6 Comité Técnico del presente Convenio, acordándose que las siguientes obras serán desarrolladas en el marco del presente convenio: (i) Troncal Calle 13: Construcción como obra pública, mantenimiento del corredor de la Calle 13 en el distrito (Calle 13 entre puente Aranda y el río Bogotá), una vez el mismo sea construido y finalice el contrato que se suscriba para tal fin. (ii) ALO Centro: Avenida Longitudinal de Occidente entre calle 13 y calle 80 (ALO Centro), (iii) Calle 63: Calle 63 entre carrera 122 y concesión departamental de la vía Funza - Cota (actual concesión de DEVISAB). (iv) Intercambiador Calle 80: Construcción como obra pública. (v) CCFC: Operación y

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

2022050560291

Información Pública

Al responder cite este número

mantenimiento del corredor existente denominado “Fontibón - Facatativá – Los Alpes, correspondiente a la actual concesión CCFC. (vi) Puentes río Bogotá Construcción y mantenimiento de los puentes sobre el río Bogotá que conecten el corredor existente denominado “Fontibón - Facatativá – Los Alpes, correspondiente a la actual concesión CCFC y la Calle 13 en el distrito (Calle 13 entre puente Aranda y el río Bogotá) (vii) Tercer carril Mosquera Bogotá- tramo K0-K1+400: Incluye retornos a desnivel Bogotá - Bogotá y Mosquera - Mosquera (Ubicados antes y después del peaje del Río Bogotá respectivamente) (viii) Tercer carril Mosquera Bogotá- tramo K1+400 - K6+000: Ajustes a los estudios y diseños del tercer carril. (ix) Intercambiador Funza – Mosquera: Estudios y diseños de la Intersección a desnivel Funza – Mosquera en el PK 6+000 aproximadamente (x) Variante Cartagenita (xi) Segunda calzada Cartagenita – Facatativá

Esperamos haber dado una respuesta a su petición, en el evento de requerir más información para los proyectos Accesos Norte fase II y Avenida Longitudinal de Occidente tramo sur , deberá dirigirse a la Agencia Nacional de Infraestructura actual entidad que administra los contratos de concesión.

Cordialmente,



Jose Felix Gomez Pantoja

Subdirector General de Desarrollo Urbano

Firma mecánica generada en 22-03-2022 08:19 PM

Elaboró: Juan Jose Aguilar Higuera-Subdirección General De Desarrollo Urbano

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SGDU

20222050560291

Información Pública

Al responder cite este número

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

